



“LOS JUEGOS DE AZAR SON UNA DIVERSIÓN“

“NO LO CONVIERTAS EN UNA ENFERMEDAD”



VISTO: el Expediente N° US-EE-2143-2025 del registro de este Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente mencionado en el visto se tramita la necesidad de adquirir doce (12) paneles frontales de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 3529-25, suscripta por el Director de Juegos de Plataformas Digitales.

Que el Secretario de Juegos, autoriza dicha solicitud mediante Nota Interna N.º 3536/25 y requiere dar continuidad con los actos administrativos correspondientes.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 32º de la Ley Provincial N° 1015, resulta necesario establecer cual sera la modalidad de la contratación que se utilizara para adquirir los mismos indicando a tal efecto que correspondería encuadrarla en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18º, inciso I), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución M.E. N.º 1120/24, Resolución C.G.P. N° 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 205/24.

Que el Departamento Compras y Suministros emitió Nota de Pedido N° 26/2025.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, según lo estipulado por Ley Provincial N° 88 en sus artículos 8º y 9º, Decreto Provincial Reglamentario N° 2845/93, Decreto Provincial N.º 3188/23 y Decreto Provincial N.º 2608/25.

Por ello:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO A CARGO DE LA PRESIDENCIA

DEL INSTITUTO PROVINCIAL

DE REGULACIÓN DE APUESTAS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Establecer la necesidad de adquirir doce (12) paneles frontales de acuerdo a lo solicitado mediante Nota Interna N.º 3529-25, suscripta por el Director de Juegos de Plataformas Digitales, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar el llamado para la contratación en forma directa de los elementos mencionados en el artículo 1º de la presente Resolución, en el marco de lo establecido en la Ley Provincial N° 1015, en su artículo 18º, inciso I), el Decreto Reglamentario Provincial N° 674/11, artículo 26º, inciso 3, Decreto Provincial N.º 188/23 (Jurisdiccional de Compras y Contrataciones), Resolución M.E. N.º 1120/24, Resolución C.G.P. N° 64/21 y sus modificatorias N.º 43/22 y N.º 205/24, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º.- Indicar que el gasto que demande la presente, deberá imputarse a la Partida Presupuestaria N.º 3-4-9 – Otros Nep (Servicios.tec. Y profesionales), del ejercicio económico vigente.

ARTÍCULO 4º.- Comunicar a la Dirección y Gestión de Administración, a la Dirección y Gestión Financiero, ambas pertenecientes a este Instituto.

ARTÍCULO 5º.- Dar copia al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN N°

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIA DEL SUR, SANDWICH DEL SUR Y LOS ESPACIOS MARÍTIMOS E INSULARES CORRESPONDIENTES SON ARGENTINOS"

